



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Leonardo González Carvajal C.C. 1054992352
Demandados:	Gustavo Correa Escobar C.C. 1250065 y Tiendas al Día S.A.S. Nit. 901417700-7
Radicado:	630013103002-2021-00272-00
Asunto:	No acepta renuncia al poder

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el abogado Diego Antonio Ruiz Ospina, apoderado judicial del extremo demandado (docs. 54 y 55), no se acepta la renuncia al poder, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, pues no se observa la comunicación de la renuncia al poderdante.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6293dbf5d4cdca9f52510960238f128593adc7252c43690d5f32686af8ccf68**

Documento generado en 26/10/2023 09:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>